



h006754aa93419002007e904cd02066ay

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE “SUMINISTROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE PUERTO RICO”**

## ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3.- MARCO NORMATIVO.....	3
4.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	5
4.1.- Volumen de Químicos a suministrar.....	5
4.2.- Horario de la prestación.....	5
4.3.- Formato de entrega y contenido de los informes.....	5
4.4.- Medios humanos y materiales.....	6
5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	6
6.- GESTIÓN DEL SERVICIO.....	6
6.1.- Inicio del Contrato de Suministro.....	7
6.2.- Control del Suministro.....	7
6.3.- Sistema documental.....	7
6.4.- Costes de suministros garantizados y gestión garantizada.....	7
6.5.- Fin del contrato de Suministro.....	8
7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	8
8.- PENALIDADES.....	9
8.1.- Infracciones.....	9
8.1.1.- Infracciones leves.....	9
8.1.2.- Infracciones graves.....	9
8.1.3.- Infracciones muy graves.....	10
8.2.- Sanciones.....	10
9.- VALORACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO.....	10
9.1.- Abono.....	10
10.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.....	11
Anexo – I Ubicaciones.....	12

## 1.- ANTECEDENTES

El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán tomaba posesión de las instalaciones EDAR de Puerto Rico y EBARs asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial (*“sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del Procedimiento Abreviado nº 412/2019”*).

En este sentido, el Ayuntamiento de Mogán mediante expediente de oficio genérico 20-SERVAGU-14 ha ido regularizando hasta la fecha, y mediante contratos menores, las diferentes acciones (contrato de analíticas, limpieza de reactores, transporte de fangos, **suministro de químicos**, reparaciones de equipos mecánicos, compra de EPIS para espacios confinados, etc.) al objeto de continuar la prestación del servicio obligatorio de depuración en la EDAR Puerto Rico y sus EBARs asociadas.

Así pues, dado que el Municipio de Mogán posee la obligación de continuar prestando servicio en las citadas instalaciones (actualmente cuenta con personal subrogado en base al acta de recepción de 2005 frente a la mercantil PUERTORICO SA), y con el fin de establecer los trabajos de servicios y suministros necesarios y suficientes para gestionar adecuadamente las instalaciones EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas el Ayuntamiento de Mogán, tiene la necesidad imprescindible de contar con el mentado contrato de suministro

La Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 09/10/2024, adoptó declarar la necesidad e idoneidad del contrato de “Suministros de productos químicos para las instalaciones de depuración de Puerto Rico”, expte 14704/2024, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento de garantizar en el tratamiento y depuración de las aguas residuales.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es definir las condiciones técnicas que habrán de cumplir quienes participen en el procedimiento de licitación para la contratación del *Suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración de Puerto Rico*, cumpliendo las condiciones mínimas para la gestión y control que se incluyen en el presente Pliego. Concretamente:

- Hipoclorito Sódico a granel
- Floculante Polielectrolito en garrafas de 25 Kg

El contrato se ejecutará en las instalaciones del Ayuntamiento de Mogán en la EDAR de Puerto Rico.

En el presente Pliego de prescripciones técnicas (**PPTP**) se definirán los aspectos técnicos mínimos exigibles que deberán cumplir los licitadores para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de su condición de contratista para el de suministro de productos químicos para la EDAR de Puerto Rico.

## 3.-MARCO NORMATIVO

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública, la normativa reguladora en materia de residuos y del PCAP por el que igualmente se rige el presente contrato, serán de aplicación, en lo no previsto expresamente en este Pliego, las normas, reglamentos, instrucciones y pliegos oficiales vigentes que sean relativos al tipo de obras e instalaciones, principales o auxiliares, así como a su funcionamiento.

- Directiva del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Decreto 33/2015, de 19 de marzo, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, aprobado por el Decreto 82/1999, de 6 de mayo, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Gran Canaria, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias
- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9

Y cualquier otra disposición legal aplicable al presente contrato, o que pudiera entrar en vigor en el transcurso del contrato y sea de aplicación al presente servicio.

#### 4.- ÁMBITO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO

Con carácter general, la prestación efectiva de los trabajos necesarios para el *Suministro de productos químicos para las instalaciones de depuración de Puerto Rico* se describen a continuación:

#### 4.1 Volumen de químicos a suministrar

EDAR Pto Rico	Ud.	Total Año (kg)	Producto
Hipoclorito Sódico - desinfección	Kg	150.000	Hipoclorito Sódico a granel ≥12,5 %
Flocculante Polielectrolito	saco 25kg	2.000	ZETAG 9298 FS (garrafa 25 Kg) o equivalente

Las cantidades reflejadas en el cuadro son las cantidades estimadas que plantea el Ayuntamiento de Mogán para el correcto control del servicio y para los caudales actuales de (2.500 – 3.000 m3/día), pudiendo estas cantidades variar dado que la petición de los químicos será bajo demanda.

En el caso específico del flocculante polielectrolito planteados, y ante una posible ausencia en el mercado de los mismos (desabastecimiento), el adjudicatario deberá formular con tiempo el acopio para cumplir con el mínimo anual indicado, como la posibilidad de ofertar otro producto de similar composición/aplicación, y que pueda ser más fácilmente obtenido en el mercado. Para lo cual deberá formular petición expresa al responsable del contrato para poder de manera razonada autorizar o no, la propuesta de cambio de producto químico.

Excepcionalmente y bajo condiciones **URGENTES (vertidos y afección al medioambiente)** se podrán solicitar pedidos de químicos o derivados, que puedan minimizar el impacto en cualquiera de los ámbitos afectados por el saneamiento y la depuración, afectos a la EDAR Puerto Rico.

El Ayuntamiento de Mogán realizará un calendario de entregas de los productos químicos puestos en sus instalaciones de la EDAR de Puerto Rico, que podrá ser modificado semanalmente en función de las necesidades.

No obstante, dichas entregas podrán ser adelantadas o atrasadas, siempre que se avise por parte del Ayuntamiento de Mogán con una semana de antelación.

Los pedidos serán realizados únicamente por las personas designadas para ello por Ayuntamiento de Mogán, mediante llamada telefónica, correo electrónico u cualquier medio que se considere oportuno.

#### 4.2 Horario de la prestación

- Lunes a viernes en horario de desde las 7.00h hasta las 15.00h

Excepcionalmente y bajo condiciones planificadas (al menos 48h), se podrán modificar y/o admitir entregas de químicos, fuera del horario indicado en la EDAR.

#### 4.3 Formato de entrega y contenido de los informes

El informe mensual se redactará en software libre o compatible con Windows 365, se trasladará formato Word o similar mediante email al **Técnico Responsable de los trabajos del contrato**, y se incluirá en PDF por registro a la entrega junto con la factura mensual.

Este informe contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Listado mensual de transporte (tipo de producto químico suministrado), nº de albaranes, fecha de entrega y volumen entregado.
2. Incidencias en los trabajos ejecutados.

La entrega de los informes es preceptiva para el correcto abono de las mensualidades sobre los productos químicos entregados.

#### 4.4 Medios humanos y materiales

El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte y descarga en las instalaciones de la EDAR de Puerto Rico de acuerdo con la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera, siendo responsable del transporte y descarga de los productos químicos con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.

Los medios de transporte que realicen los suministros deberán estar equipados con los equipos necesarios para el bombeo del producto a nuestros depósitos.

El personal suficiente se considera al menos, (1 Operario) y/o (1 Conductor) para ejecutar las tareas propias del suministro, siendo por cuenta del Adjudicatario la formación y capacitación de los trabajadores destinados al presente contrato. El personal cuidará por el buen estado de los equipos y los materiales puestos a su disposición y/o presentes en las instalaciones objeto del trabajo asignado.

El personal que realizará el servicio estará perfectamente uniformado e identificado y prestará su completa colaboración al personal municipal responsable del servicio y a la autoridad sanitaria.

El vehículo que transporte y descargue los productos químicos en la EDAR de Puerto Rico dispondrá de toda la documentación (seguro, ITV, tarjeta de circulación, etc.) en vigor necesaria para su utilización en la vía pública y contará con los permisos necesarios para el transporte de mercancías peligrosas desde origen hasta centro de tratamiento o gestor autorizado. El adjudicatario dispondrá de medios suficientes para realizar el servicio. Todos ellos conforme a la normativa vigente.

El suministro será transportado y descargado por el adjudicatario conforme a la normativa ADR.

#### 5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario del presente contrato deberá cumplir con las obligaciones como empresario respecto a la prevención de riesgos laborales de sus empleados, de sus medios materiales y tareas propias de cualificación/CPV, siendo preceptivo atender todos los requisitos legales, sobre la base de la Ley 31/1995, sus reglamentos de desarrollo, NTP's, etc.

Concretamente, elaborará una evaluación inicial de riesgos y una planificación de la actividad preventiva y durante la prestación del servicio/suministro, implantará y mantendrá las medidas de prevención previstas y documentará su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente.

Cualquier actividad que sea subcontratada por el adjudicatario de cada uno de los Lotes, y acorde a los límites de la LCSP (art 215 a 217), deberá tener en cuenta las obligaciones de comunicación, información y coordinación de actividades empresariales, siendo obligatorio la puesta en conocimiento al **Técnico Responsable del Contrato** de las tareas/actividades a subcontratar.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir consecuencia de una mala calidad del suministro de los productos químicos. Deberá cumplir la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa concesionaria, tendrá que cumplir lo relativo a la Normativa Vigente en términos de Prevención de Riesgos Laborales tanto con relación a su personal como a los usuarios del servicio.

Cualquier reclamación o sugerencia en cuanto a mejoras en la Prevención de Riesgos podrá ser comunicada a la empresa concesionaria a través de un escrito directo.

#### 6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

### 6.1.- Inicio del Contrato de Suministro

Con carácter general, y con aplicación para el presente contrato de suministro de productos químicos, la empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros **DIEZ (10) días** contados a partir de la firma del contrato.

Previamente al inicio del presente contrato de suministro se formalizará el acta de comprobación de los medios personales y materiales que la Empresa adjudicataria ha adscrito a la ejecución del contrato. Se deberá acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos. El acta será firmada por la Empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato.

Si en la fecha designada para formalizar el acta de comprobación de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el *Técnico Responsable del Contrato* podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación, este periodo no podrá en ningún caso excederse más de **UN (1) mes**.

De igual modo, si con los medios verificados, el *Técnico Responsable del Contrato* estima que es viable el inicio de la ejecución de las prestaciones, dará el visto bueno parcial a los medios personales y materiales acreditados. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a adscribir los medios materiales restantes en un plazo que estipule el responsable del contrato.

### 6.2.- Control del Suministro

Con carácter general y, con aplicación para el presente contrato de suministro, la empresa adjudicataria deberá proporcionar y mantener la información de documentos, que a continuación se relacionan:

- I. **Informe mensual del Suministro.**- El contenido de este informe será conveniado con el *Técnico Responsable del Contrato*, y será entregado con la factura mensual. Se entenderá efectuado el suministro cuando el producto esté depositado en el/los depósito/s de la EDAR de Puerto Rico. Recogerá, mediante albarán firmado por el operario de la EDAR de Puerto Rico la conformidad al suministro, así como la fecha y hora de la descarga. Dicho albarán se adjuntará a la correspondiente factura con la cantidad realmente servida en cada suministro.
- II. **Información de obligada prestación.**- El contenido de este informe será conveniado con el *Técnico Responsable del Contrato* y se ejecutará con la información solicitada según las prescripciones del presente PPTP

La ausencia en el cumplimiento de los trabajos/informes/memorias descritas anteriormente llevarán asociado el inicio de un expediente sancionador.

### 6.3.- Sistema documental

El adjudicatario estará obligado a llevar un registro comprensivo de todas las operaciones que se realicen en las instalaciones.

El adjudicatario deberá mantener en su poder la documentación registrada y los registros correspondientes durante un periodo mínimo

### 6.4.- Costes de suministros garantizados y gestión garantizada

Es vinculante para el licitador la oferta económica realizada y el sistema de retribución contemplado en el pliego.

El adjudicatario garantiza que su oferta cubre todo lo necesario para realizar todas las obligaciones que implica la realización del suministro.

Asimismo, la oferta presentada por el licitador debe contemplar los costes necesarios para el cumplimiento de todas las obligaciones legales, medioambientales y de seguridad.

Por otro lado, el licitador garantiza la gestión del suministro de los productos químicos objetos del contrato, por lo que en el caso de que incumpla el PPTP y el Ayuntamiento de Mogán se vea obligada a contratar los servicios de otra empresa para el suministro, los costes de esta contratación pasarán a cargo de la empresa adjudicataria del presente Pliego.

#### 6.5.- Fin del contrato de Suministro

Con carácter general, y con aplicación para el presente contrato de suministro, la empresa adjudicataria, antes de la finalización del contrato de suministro, y con un **periodo mínimo de VEINTE (20) días** contados a partir de la fecha fin de contrato, realizará un **ACTA DE FINALIZACIÓN**, este documento contendrá al menos la siguiente información:

- Listado e inventario de trabajos pendientes de abono y sometidos a la factura mediante concepto de precio fijo.

Se comprobarán las condiciones técnicas y de buena presentación exigidas de cada uno de los vehículos, maquinarias y medios auxiliares que han intervenido en el contrato de suministro.

Si en la fecha designada para formalizar el **ACTA DE FINALIZACIÓN** de los medios personales y materiales adscritos al contrato se verifica algún incumplimiento, el *Técnico Responsable del Contrato* podrá otorgar un plazo razonable para su subsanación, este periodo no podrá en ningún caso excederse más de **UN (1) mes**.

**Nota.-** En el caso de no presentar al menos la documentación mínima en este punto solicitada, el adjudicatario no podrá plantear reclamación económica alguna posterior a la fecha de finalización, en relación a estos conceptos.

#### 7.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Todos los adjudicatarios están obligados a suscribir una póliza de seguro para el presente contrato de suministro, en los que se tiene en cuenta la peligrosidad de los productos químicos a transportar y suministrar:

**Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este pliego.

##### a).- Coberturas a contratar

R.C de explotación o general .....	600.000 euros
R.C pos-trabajos/ productos .....	600.000 euros
R.C patronal.....	600.000 euros
R.C profesional.....	600.000 euros

Defensa y Fianzas civiles y penales. Incluidas

Cláusula de liberación de gastos.

**b).- Descripción del riesgo asegurado:** La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego de "Suministro de Productos Químicos EDAR Puerto Rico, EBARs y Terciario Asociado". De esta manera no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el ayuntamiento.

c).- **Tomador** : El Adjudicatario.

d).- **Asegurado**: El adjudicatario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán

e).- **Suma asegurada**: (límite de indemnización .....600.000 euros.

Sub-límite víctima R.C. patronal .....150.000 euros.

f).- **Franquicia**: sin franquicia

g).- **Beneficiarios**: cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento de Mogán en caso de daños directos a éste.

h).- **Vigencia del contrato**: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que por el motivo que fuese el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la asegurada saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados a los dos años siguientes a su vencimiento.

Una vez resulte adjudicatario, ***deberá presentar a los 10 días hábiles*** al Órgano de Contratación y/o al ***Responsable del contrato***, original y fotocopia de los contratos de pólizas suscritos con la entidad aseguradora. Revisada la Póliza de seguro por este Ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato de suministro del que ha resultado adjudicatario, debe presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros no comunicadas y aceptadas expresamente por el Ayuntamiento de Mogán será causa de rescisión del contrato con el Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

## 8.- PENALIDADES

### 8.1.- Infracciones

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y PCAP, a la oferta presentada y a las órdenes que comunique el Ayuntamiento o sus Servicios Técnicos para la mejor realización del suministro

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves:

#### 8.1.1.- Infracciones leves

- La mera interrupción del suministro sin causa justificada.
- La no prestación del suministro una vez aprobada la planificación de los trabajos.
- La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación del servicio.
- La omisión, corrección o falsedad de la información sobre la prestación del servicio suministrada al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuando su gravedad no sea tipificada como falta grave.

#### 8.1.2.- Infracciones graves

- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos o en la oferta adjudicada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.
- Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud, en su caso, que afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
- Faltar el respeto a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.



- No contar con los elementos y/o equipamientos suscritos para el presente contrato.
- No entregar en el plazo previsto de los trabajos de obligado cumplimiento prescripciones del presente PTPTP
- El falseamiento de la información suministrada a la Administración.
- La reiteración de 2 o más faltas leves, en un espacio temporal inferior a seis meses.

#### 8.1.3.- Infracciones muy graves

- Fraude en la forma de prestar el servicio, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales que permitan cumplir lo estipulado en la Directiva 91/271 CE.
- La desobediencia, sin necesidad de reiteración, de las instrucciones relativas a la prestación del servicio y/o suministro, cuando sean impartidas mediante providencia o resolución oficial de análoga fuerza vinculante.
- No estar al corriente del pago de la seguridad social de los trabajadores ni con los pagos a la hacienda pública.
- No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad Civil de daños ante terceros.
- La reiteración de 2 o más faltas graves, en un espacio temporal inferior a seis meses.

#### 8.2.- Sanciones

- Incumplimientos leves: apercibimiento o multa de 50 € a 200 €.
- Incumplimientos graves: multa de 201 € a 500 €.
- Incumplimiento muy grave: multa de 501 € a 2.000 €. También podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios generados.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario. Se requerirá del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo de diez días.

La imposición de cualquiera de las sanciones en ningún caso supondrá que el contratista quede relevado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación que causó la penalización, pudiéndose exigir el cumplimiento por cualquiera de los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa vigente, o si la infracción persiste en el tiempo, imponer penalidades reiteradas conforme a lo establecido en el presente Pliego.

### 9.- VALORACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

Con carácter general y afectos de pago, mensualmente el adjudicatario presentará una factura, junto con el informe descrito según las prescripciones del presente PTPTP, y a ésta se deberá unir la relación de conceptos/modalidades efectuados en el periodo mensual correspondiente, así como los informes pertinentes solicitados, conceptos que se describen a continuación.

La factura deberá contener (como cabecera) los siguientes conceptos:

- U.A. Servicios Públicos Municipales (explotación Lote N° \_\_\_\_)
- N° Expediente (**14704/2024**)
- N° Decreto de Adjudicación y fecha
- Período de facturación

#### 9.1.- Abono

El abono de los trabajos incluidos en el presente contrato de suministros de productos químicos, se efectuará mediante facturas mensuales, acompañadas del informe mensual, y que se presentará a los Servicios Públicos del **M.I. Ayuntamiento de Mogán**. Antes de presentar la factura, el Adjudicatario deberá contar con el Vº Bº del *Responsable del contrato* en relación a los suministros realizados.



Ayuntamiento  
de Mogán

- Informe Mensual
- Relación valorada de los productos químicos entregados

## 10.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen

h006754aa93419002007e904d0206ay

En Mogán, fecha de firma electrónica.

El Ingeniero Técnico Industrial adscrito al  
Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento

Fdo.: D. Juan Carlos Castellano Suárez  
(s/Decreto nº 2022/5730, de fecha 30 de noviembre)

h006754aa93419002007e904d0206ay

## Anexo – I Ubicaciones

Nº orden	instalación	Código	Coordenadas UTM		
			X	Y	Z
EDAR	PUERTO RICO	EDAR-33	431.444,00	3.075.496,00	62,95
EBAR	Pto. Rico I - Parque infantil	EBAR-33/01	430.075,00	3.073.958,00	8,72
	Pto. Rico II - Parque Urbano	EBAR-33/02	430.859,00	3.074.968,00	39,36
	Pto. Rico III - NIZA	EBAR-33/03	403.010,00	3.073.854,00	8,51
	Pto. Rico IV - Joaquín Blanco	EBAR-33/04	430.084,00	3.073.356,00	2,27
	Playa Pto. Rico - Pirata	EBAR-33/05	429.742,00	3.073.627,00	2,71
	Escuela Vela - Antigua EDAR	EBAR-33/06	433.396,91	3.071.535,80	3,67
	Carretera Amadores	EBAR-33/07	428.951,00	3.074.301,00	20,09
	Playa Amadores	EBAR-33/08	428.728,00	3.074.225,00	8,23
	Pto. Rico IX - Restaurante Popeye	EBAR-33/09	429.869,00	3.073.349,00	3,02